



CONTRATO No.	026-2020						
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO						
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA						
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en nombre y representación de la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con Nit: No. 800.165.799-6, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA.						
CONTRATISTA	SERVICIOS INTEGRALES DEL CARIBE SV LTDA. identificada con NIT. 900.008.801 - 4, REP. LEGAL – María de los Reyes Angulo Carpio, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.633.231 de Barranquilla.						
NOTIFICACIONES	Calle 92 No. 43 - 75 Municipio: Barranquilla - Atlántico Correo electrónico: auxcontabilidad@serviconi.com Teléfono comercial 1: 3775593						
SUPERVISOR	El Profesional Universitario Grado 11 o quien haga sus veces de la Oficina De Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla.						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP	FECHA DEL CDP	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
	15220	26/06/2020	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10 CSF	08	\$ 43.680.000.00	\$ 43.680.000.00
CLAUSULAS CONTRACTUALES							
1.	OBJETO	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior De La Judicatura, la prestación de servicios de personal de apoyo a la gestión para velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por la rama judicial y fortalecer las medidas de prevención del contagio y de la propagación del Covid -19.					
2.	VALOR	El valor del contrato es de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L \$ 43.680.000.00 incluidos impuestos y contribuciones de ley.					
3.	FORMA DE PAGO	La Entidad cancelara el valor del presente contrato mediante pagos mensuales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega del cumplimiento a satisfacción de los servicios solicitados por el supervisor. Lo anterior previa presentación de factura presentada por el contratista dependiendo del régimen tributario al que pertenezca, acompañada					

Edificio Centro Cívico

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1

Telefax: (5) 3510693 - 3413748

Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

		certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal que acredite el pago de las nóminas, y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación familiar y Sena cuando a ello haya lugar). En todo caso el pago estipulado queda sujeto a los recursos que la Dirección general del tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad, y a la disponibilidad del PAC.												
4.	IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DEL PAGO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>RUBRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>RECURSO</th> <th>VALOR CDP</th> <th>VALOR A AFECTAR CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15220</td> <td>A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td> <td>08</td> <td>10 CSF</td> <td>\$ 43.680.000.00</td> <td>\$ 43.680.000.00</td> </tr> </tbody> </table>	CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP	15220	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	08	10 CSF	\$ 43.680.000.00	\$ 43.680.000.00
CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP									
15220	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	08	10 CSF	\$ 43.680.000.00	\$ 43.680.000.00									
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será de cuatro (4) meses hábiles, a partir del 1 de Julio hasta el 31 de octubre del 2020, a partir del de la suscripción del acta de inicio y el registro presupuestal del compromiso.												
6.	DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los documentos del proceso; Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Dirección Seccional de Administración Judicial respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral; El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que si alguna durante la ejecución del presente sobreviniere alguna causal, tan pronto como tuviere conocimiento dará parte a la entidad mediante comunicación escrita sobre la misma. De conformidad con lo señalado en las leyes 610 del 2000 y 1238 de 2008 manifiesta no registrar antecedentes fiscales ni disciplinarios. Lo anterior bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. EL CONTRATISTA SE OBLIGA ESPECIFICAMENTE</p> <p>A: A.- El contratista entregará el servicio contratado por el término de ejecución del contrato a entera satisfacción, el cual comprende los siguientes servicios: Se requiere siete (7) auxiliares de enfermería. B.- Debe suministrar a las auxiliares de enfermería los (EPP), para desarrollar su labor en las distintas sedes de los despachos judiciales y las sedes de los Tribunales y la parte administrativa a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla – Atlántico. Lo anterior discriminado así: 1.- El contratista deberá ser prestada por una persona natural o Jurídica, consorcio o unión temporal, cuyo objeto social incluya la actividad o servicio que se pretende adquirir. 2.- El número de personas que será suministrado por el contratista será de siete (07). 3.- Las FUNCIONES que realizará el personal que se suministre serán las siguientes: a.- Verificar que los servidores judiciales, contratistas, judicantes y visitantes cumplan las disposiciones y recomendaciones en relación con la prevención del contagio por COVID-19, previstas en los protocolos. b.- Participar en el desarrollo del proceso diario de monitoreo de estado de salud y temperatura de los servidores judiciales, contratistas y judicantes. c. Realizar la toma de pruebas rápidas tamiz para COVID-19 a los servidores judiciales, contratistas y judicantes, de acuerdo con el protocolo de regreso a casa establecido y comunicar resultados al Director Seccional y al Coordinador Seccional de Seguridad y Salud en el Trabajo. d. Realizar monitoreo telefónico a servidores sospechosos, probables y positivos de COVID-19. e. Fomentar las medidas de autocuidado, especialmente en el monitoreo de temperatura corporal y de síntomas respiratorios por parte de los servidores judiciales, contratistas y judicantes. f.- Realizar inspecciones de uso adecuado de EPP de bioseguridad al interior de cada sede judicial</p>												

	<p>o administrativa. g.- Velar porque a las entradas y al interior de las sedes no se formen aglomeraciones de personal y se cumpla el distanciamiento social de dos (2) metros. h.-. Realizar monitorio para que los protocolos de limpieza realizado por los servidores a sus sitios de trabajo y por el personal de limpieza se cumplan. i.-. Estar de preferencia a la entrada de los edificios de las sedes judiciales para controlar el ingreso de personal a las sedes al inicio de la jornada laboral. De igual forma el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: 1.- El personal a contratar debe ser profesionales con estudios de auxiliar de enfermería y/o tecnólogos en seguridad y salud en el trabajo. 2.-El personal que preste sus servicios deberá tener mínimo un (1) año de experiencia profesional acreditada. 3.- El contratista y el personal contratado dispondrá de un horario adecuado para llevar a cabo reuniones con el Supervisor del contrato para determinar y examinar las actividades que se realizarán. 4.- Mensualmente se debe realizar un informe de las actividades realizadas por el personal contratado al supervisor del contrato y/o a la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, al cual se debe anexar registro fotográfico. 5.- El horario que debe cumplir el personal que se suministre debe ser de 8 horas diarias, 48 semanales. (lunes a sábado). 6.- Llevar uniforme o carnet que los acredite como contratistas de la entidad. 7.- El personal suministrado deberá guardar confidencialidad respecto de la información médica de las personas a tratar y sus historias clínicas. 8.- El personal suministrado deberá portar EPP siempre que esté dentro de las sedes judiciales y tenga contacto con los servidores, contratistas y usuarios de la justicia. De igual manera el contratista se compromete a: A) Ejecutar a cabalidad el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. B) Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. C) Suministrar toda la información requerida por el supervisor. D) Dar cumplimiento a los aspectos requeridos en las especificaciones del objeto contractual. E) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. F) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. Presentar al supervisor un informe final del servicio prestado. G) Realizar y presentar el registro fotográfico y/o de video de los servicios prestados. H) suministrar personal idóneo según la actividad contratada, referente a estudios y experiencia. I) El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. J) El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. K) EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. H) El contratista deberá tener en cuenta las medidas de protección adecuadas para el recurso humano que emplee en la ejecución de la obra para prevenir el contagio del Coronavirus – COVID - 19. I) Guardar confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales, tanto el contratista como el grupo de profesionales. J) Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993. K) Constituir las Garantías que se requieran dentro del contrato. L) Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales, acorde con las normas que regulan el asunto, para con el personal que labora a su servicio. M) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tiene</p>
--	---

		ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones está a cargo exclusivo del contratista. Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. Nota 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
7	OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SE OBLIGA A: Además de las obligaciones y derechos que se deriven de la naturaleza del contrato, se obliga a 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
8	OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del Profesional Universitario Grado 11 que ejerce las funciones como jefe de la Oficina De Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 7049 del 31 de diciembre del 2019 que adoptó los lineamientos para la supervisión de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre del 2019 que adoptó el nuevo “Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.”
9	IDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al contratista.
10	PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
11	MULTA	En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente Contrato, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multa (s), que serán equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato
12	CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Se aplicará lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables para tales efectos.
13	CESIÓN	El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección Seccional de

		Administración Judicial, teniendo esta la facultad de negar la autorización de la cesión.
14	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana
15	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Cuando durante el desarrollo del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad de las partes, que impidan la normal ejecución del mismo, se suspenderá el término de ejecución del contrato, para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por los contratantes, y, el supervisor del contrato, de conformidad con lo anterior el término de la suspensión debe determinado, determinable, o hasta tanto las circunstancias que dieron origen a la misma se restablezcan: en este orden de ideas, la suspensión de los contratos deberá constar en acta que incluirá como mínimo: Las razones y motivos que justifican la suspensión; Las fechas entre las cuales se suspenderá el contrato y la fecha en que se reanudará, si ello fuere posible determinar con exactitud. SOBRE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN: No tiene efectos económicos, ni presupuestales, por lo que la entidad no estará obligada a pagar al contratista las facturas mientras persistan las circunstancias que dieron lugar ella; Lo anterior sin perjuicio de la vigencia y plazo de ejecución convenidos inicialmente.
16	CADUCIDAD	La Dirección Ejecutiva Seccional podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motiva en los siguientes casos: a) Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. b) Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato.
17	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos previstos en la ley , tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
18	GASTOS E IMPUESTOS	El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.
19	RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, o demás normas aplicables en lo que no se opongan a ella.
20	GARANTÍAS	De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

		<p>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato.- PARÁGRAFO PRIMERO- La constitución de las pólizas no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados PARAGRAFO SEGUNDO- Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados, expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. PARAGRAFO TERCERO- Las vigencias de los riesgos amparados deben contarse a partir de la fecha de expedición de la póliza y no a partir de la fecha de la suscripción del contrato, lo anterior con base en que la ejecución del contrato iniciará una vez se aprueben las pólizas y se suscriba el acta de inicio correspondiente.</p>
21	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	<p>El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes- y para su ejecución el respectivo registro presupuestal.</p>
<p>En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla, al 1 día de julio del 2020.</p>		
 <p>CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>		 <p>SERVICIOS INTEGRALES DEL CARIBE SV LTDA. NIT. 900.008.801 – 4 REP. LEGAL María de los Reyes Angulo Carpio C.C.NO. No. 32.633.231 de Barranquilla. Contratista</p>
<p>Proyectó: N.E.R.C.</p>		

ORIGINAL FIRMADO.